

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 1960

} N° 14.228

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 51, 52, 53, 54 y 55 de 11 de febrero de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 56 de 11 de febrero de 1960, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 154 de 17 de agosto de 1960, por el cual se deja sin efecto un decreto y se hace un nombramiento.

Contrato N° 21 de 25 de agosto de 1960, celebrado entre la Nación y Paul A. Gambotti.

Contrato N° 22 de 25 de agosto de 1960, celebrado entre la Nación y "Destilería Central, S. A.", representada por el señor A. G. Grimás.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 99 y 100 de 25 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 263 de 3 de mayo de 1957, por el cual se anula un decreto.

Decreto N° 264 de 3 de mayo de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 265 de 3 de mayo de 1957, por el cual se crea un cargo.

Contrato N° 36 de 16 de mayo de 1960, celebrado entre la Nación y el doctor René Ramírez Prego.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 51 (DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Rivas, Peón de Segunda Categoría en Capira, en reemplazo de Antonio Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de febrero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 52 (DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Efimerides Areano, Guardalínea de Quinta Categoría en Colón, en reemplazo de Secundino Garibaldi, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Beatriz Navarro, Telegrafista de Tercera Categoría en Correos de David, en reemplazo de

Daysi E. Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Doris Olmos, Oficial de Sexta Categoría en Correos de Boquete, en reemplazo de Viodelda Boutet, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá vigencia fiscal a partir del 16 de febrero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 53 (DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felipe Bethancourt, Mensajero de Sexta Categoría en El Valle, en reemplazo de Carlos V. Herrera, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 4 de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3416

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.DECLARASE SIN EFECTO UNOS
NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 56

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se declaran sin efecto dos nombra-
mientos interinos, en la Dirección General
de la Carrera Administrativa.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse sin efecto los nom-
bramientos de Secretaria de Quinta Categoría y
Estenógrafa de Segunda Categoría en la Direc-
ción General de la Carrera Administrativa, re-
caídos en Victoria Elena Mosquera y Saray Pa-
lacios, respectivamente, efectuados mediante De-
creto Ejecutivo Nº 522 de 9 de diciembre de 1959,
y se reintegran a los puestos que ocupaban an-
teriormente en la misma Oficina.Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fisca-
les a partir del 1º de febrero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días
del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 54

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo
de Correos y Telecomunicaciones.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a América Ríos de
Carrión, Mensajero de Sexta Categoría en la Ofi-
cina de Radiotelegrafía de El Porvenir, en reem-
plazo de Aurelio Morris, quien pasó a ocupar otro
cargo.Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fisca-
les a partir del 1º de febrero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días
del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 55

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde
Municipal del Distrito de Los Santos.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tirso So-
lís Jr., Primer Suplente en reemplazo de Otilio
Rivera, cuyo nombramiento se declara insub-
sistente.Artículo segundo: Nómbrase a Erasto Cedeno,
Segundo Suplente en reemplazo de Tirso Solís
Jr., quien ha sido nombrado Primer Suplente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días
del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEJASE SIN EFECTO UN DECRETO
Y HACESE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 154

(DE 17 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se deja sin efecto un Decreto y se
hace un nombramiento.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Déjase sin efecto un Decreto
y se hace un nombramiento:Déjase sin efecto el Decreto número 41 de 12
de febrero de 1960, por medio del cual se nom-
bró al señor Máximo Campos G., Peón Subalter-
no de 4ª Categoría, en la Comisión Catastral.Nómbrase al señor Máximo Goursac C., Celas-
dor de 2ª Categoría, en el Mercado Público de
Colón, en reemplazo del señor Gonzalo Laguna,
cuyo nombramiento se declara insubsistente.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir del día 16 de
agosto de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y sie-
te días del mes de agosto de mil novecientos se-
senta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encar-
gado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 22****CONTRATO NUMERO 21**

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-30-79, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 813, de 5 de agosto de 1960, dictada por este mismo conducto, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Paul A. Gambotti, varón, mayor, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-2-284 y vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y quien en adelante se llamará el Comprador, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: Declara la Nación que como dueña de una chatarra consistente en una caldera vieja y un tanque, puestos fuera de uso por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, situada en el patio de la D.A.C.A en Carrasquilla, de esta ciudad, venden dichos bienes al Comprador, por las sumas de B/. 210.00 la caldera y B/. 200.00 el tanque, o sea la suma total de B/. 410.00, donde están y como están, sin que la Nación salga al saneamiento de la venta en caso de evicción.

Segundo: Declara el Comprador que acepta la venta que se le hace por este medio de la chatarra arriba descrita y que paga el precio mediante cheque certificado Nº 25554 de 5 de agosto de 1960, girado por The Chase Manhattan Bank, Sucursal de Panamá, por la suma de B/. 410.00, a favor del Tesoro Nacional.

Tercero: Declara la Nación que ha recibido a satisfacción el precio de la chatarra y declara el Comprador que adhiere timbres en un original de este contrato por la suma de B. 0.50.

Firmado este conarato en doble original en la de agosto de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Contratista,

Paul A. Gambotti.
Cédula Nº 8-AV-2-284.

República de Panamá.—Contraloría General de la República, Panamá, 25 de agosto de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia. Panamá, 25 de agosto de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

ERNESTO D ELA FUARDIA JR.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado, por una parte, que el curso del presente Contrato se denominará la Nación, y la firma Destilería Central, S. A., representada por A. G. Grimás, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-AV-18-722, por la otra, quien se denominará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento a la firma Destilería Central, S.A., un local dentro del Depósito del Almacén Oficial de Depósito de Panamá, que tiene una superficie de treinta metros cuadrados, para depositar licores y otras mercancías secas.

Segundo: El Contratista se obliga a pagar mensualmente la suma de un balboa por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado del local arrendado, el cual se le da en arrendamiento por el término de un año, a partir del 1º de agosto del presente año, cuya suma asciende a la cantidad de treinta balboas (B/. 30.00) que pagará por adelantado y por conducto del Almacén Oficial de Depósito de Panamá.

Tercero: El arrendatario conviene expresamente en que son de su cargo, sin lugar a indemnización alguna por parte del Gobierno, o los daños que sufran las mercancías depositadas, pero podrá asegurarlas en la forma que mejor crea conveniente.

Cuarto: Las mercancías depositadas en este local responderán del pago del arrendamiento.

Quinto: El presente Contrato requiere para su validez, la aprobación del Organo Ejecutivo y se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de treinta días de anticipación de una de las partes.

Todas las disposiciones vigentes del Decreto Nº 111 del 20 de septiembre de 1929, y las dictadas con posterioridad respecto a los Almacenes Oficiales de Depósito, son aplicables al presente Contrato.

Extendido en doble ejemplar, en Panamá a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Contratista,

A. G. Grimás.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de agosto de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA FUARDIA JR.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 99
(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento de Aseador Subalterno de Tercera Categoría en el colegio Félix Olivares.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pedro Antonio del Cid, Aseador Subalterno de 3ª categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Andra Castellón, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 100
(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombran Empleados de servicio en los nuevos Primeros Ciclos de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en el primer Ciclo "José Guardia Vega" de la ciudad de Colón, el siguiente Personal:

Matilde Ayarza P., Portera de 2ª Categoría.

Patricia Maldonado, Agueda Argelida Fuentes y Clotilde Abrego, Aseadoras subalternas de 1ª Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase en el Primer Ciclo "Ricardo Neumann", de la ciudad de Panamá, el siguiente personal:

Rosa Iglesias, Portera de 2ª Categoría.

Damián Mancilla, Zobeida Mofred y María de los S. Ríos, Aseadoras de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**ANULASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 263
(DE 3 DE MAYO DE 1957)

por el cual se anula el Decreto Número 253 del 29 de abril de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase en todas sus partes el Decreto Número 253 de 29 de abril de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 264
(DE 3 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 234 de 9 de abril de 1957, Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Berta Barrello, enfermera de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto 234 de 9 de abril de 1957, en el sentido de que no es a partir del 1º de mayo, sino a partir del 1º de abril de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 265
(DE 3 DE MAYO DE 1957)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

1 Celador de 2ª Categoría B/. 60.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el doctor René Ramírez Prego, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director del Hospital "San José" de La Palma, Darién. (Pos. 1).

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y las cuotas del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) mensuales imputables al Artículo Nº 1233705.-101.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

d) El mutuo consentimiento de las partes y;

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de marzo de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) Negligencia, indisciplina o cualquier fal-

ta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato anula el anterior Nº 4 de 5 de febrero de 1960.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

La Nación.

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. René Ramírez Prego.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de mayo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 6 (DE 23 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se vota un Crédito Extraordinario al actual Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de ciento treinta y cinco balboas (B/. 135.00) para pagar los servicios de un Portero Escribiente de la Personería Municipal, durante julio a diciembre del presente año, a razón de quince balboas (B/. 15.00) balboas por mes y para pagar también al Secretario Interino, durante las vacaciones del Titular, la suma de cuarenta y cinco balboas (B/. 45.00)

El Consejo Municipal del Distrito de González,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que está en vigencia el Acuerdo Municipal Nº 2 de 9 de diciembre de 1959, creador del puesto de Portero Escribiente en la Personería Municipal del Distrito;

Que no se pudo incluir la partida necesaria en el Presupuesto que rige en la actualidad;

Que el Código Fiscal, en su Artículo 1150 ampara estos menesteres;

Que la Ley 1ª de 20 de enero de 1959 autoriza a los Personeros para que al hacer uso de vacaciones, puedan dejar a su Secretario Regular Encargado del Despacho y nombrar Secretario Interino;

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase la partida de ciento treinta y cinco balboas (B/. 135.00) para cubrir los sueldos de los dos empleados arriba anotados.

Artículo 2º Impútase esta partida al Departamento de Justicia en la Sección de Crédito Suplemental, con viabilidad al Artículo 1º del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde el 1º de julio del año en curso.

Dado y aprobado en el salón del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

REYES ESPINO JR.

El Secretario,

Augusto Pérez.

Recibido y lo paso al Despacho del señor Alcalde.—Guararé, veintidos de junio de mil novecientos sesenta.—Ovalle E., Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Guararé, veintitres de junio de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

Ejecútense y publíquese.

El Alcalde,

CASIMIRO SMITH.

El Secretario,

J. Mª Ovalle E.

ACUERDO NUMERO 74

(DE 9 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se vota un crédito suplemental.

El Consejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1) Que el art. 28 del Acuerdo Nº 71 de 20 de diciembre de 1959, por el cual se dicta el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio del año 1960, señala una partida de B/. 400.00 para la instalación en el Matadero Municipal de Catalinas y para la realización de otras mejoras en el mismo lugar;

2) Que dicha partida es insuficiente para efectuar dichas obras toda vez que las diferentes propuestas sobrepasan dichas sumas, siendo la más baja de las propuestas por la suma de quinientos treinta balboas (B. 530.00);

3) Que dichos trabajos en el Matadero Municipal son de urgente e imaplazable ejecución ya que las actuales instalaciones dejan de satisfacer varios requisitos sanitarios;

ACUERDA:

1) Vótase un Crédito Suplemental por la suma de ciento treinta balboas (B/. 130.00) para reformar la partida que aparece en el art. 28 del Acuerdo Nº 71 de 30 de diciembre de 1959, por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré, para el año 1960;

2) Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JEREMIAS APARICIO JR.

La Secretaria,

Ida Elisa Correa.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, seis de junio de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ P.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

ACUERDO NUMERO 76

(DE 13 DE JULIO DE 1960)

por el cual se autoriza la exoneración de un Impuesto Municipal.

El Consejo Municipal de Distrito de Chitré,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1) Que debidamente autorizado por Escritura Pública Nº 744 Notaría III del Circuito de Panamá, fechada 15 de los corrientes, otorgada por el Excmo. Reverendísimo Señor Arzobispo de Panamá, para representar la Iglesia Católica, Arquidiócesis de Panamá, Parroquia de Chitré, el Señor Cura Párroco, Dr. Luis Arenaza, ha solicitado el Título de propiedad del solar en que está construida la casa Cural de Chitré;

2) Que el Señor Cura Párroco de la localidad ha solicitado al Honorable Consejo Municipal, la exoneración de los impuestos que pueda incurrir el Título de propiedad del terreno donde se encuentra construida la actual casa Cural.

ACUERDA:

1) Autorizar, como en efecto autoriza la exoneración de Impuesto a la Casa Cural de esta Parroquia, en lo que se relaciona a la expedición de Título de Propiedad del Terreno donde está construida la actual Casa Cural y que ha sido solicitada por la Arquidiócesis de Panamá, Parroquia de Chitré;

2) Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Actas del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JEREMIAS APARICIO JR.

La Secretaria,

Ida Elisa Correa.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ P.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 34-T

El suserito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Hilario y Abel Miranda, mayores, soltero el primero y casado el segundo, agricultores, con cédula de identidad personal número 4-2-2484 y 4-15-430 respectivamente, naturales del Distrito de Gualaca y con residencia en Los Dos Brazos, por intermedio de su apoderado especial Lic. Eduardo R. Segovia, abogado en ejercicio, solicita que se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno de (91 Hect 1958.59 m2.), ubicado en el Bajo de los Planos, Distrito de Gualaca, y con los siguientes linderos:

Norte: Antolín Miranda y Brazo de los Cursos;

Sur: Juan Bautista González;

Este: Carretera Hornito-Gualaca;

Oeste: Augusto Miranda.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado del Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques, y en el Despacho de la Alcaldía de Gualaca, por el término de 30 días y al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

David, 15 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RICARTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 23139

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Aguilar, varón, mayor, panameño, casado, ganadero, vecino de San Lorenzo, por intermedio de su apoderado especial Lic. Olmedo D. Miranda, varón, mayor, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Llano Grande, Distrito de San Lorenzo, con una extensión de (20 Hect. 0145.55 m²), y con los siguientes linderos

Norte: Santos Montenegro;

Sur: Gabriel Aguilar;

Este: Camino Real San Lorenzo, Llano Grande;

Oeste: Río Chiquito.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo. Al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local. Su fijación será por el término de 30 días.

David, 19 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
DIDIMO ESCARTIN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 23524

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el menor Carlos Gilberto Polanco, regentado por su padre Carlos Polanco, panameño, con cédula de identidad número 243690 comerciante, vecino de San Lorenzo, y por intermedio de su apoderado el Lic. Olmedo D. Miranda, varón, mayor, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 4-13-105 solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno denominado "Bonifacio", ubicado en Bocas del Monte, Distrito de San Lorenzo, con un área de (63 Hect. 6800 m²) con los siguientes linderos:

Norte: Carretera Nacional;

Sur: Víctor Marín;

Este: Faundo Pineda; y

Oeste Remigio Troya y Mangiars.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, por el término de 30 días, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 19 de agosto de 1960.

El Gobernador de la Provincia,

FEDERICO SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 23244

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Ida O. de Barroso, mujer, panameña, casada, vecina y residente en David, con cédula número 4-136-213, por intermedio de su apoderado especial Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, varón, panameño, casado, abogado, con cédula número 4-19-971, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar conocido como Jaramillo Centro del Distrito de Boquete, de una superficie 1.373.56 m², y con los siguientes linderos.

Norte: Carretera Bajo Boquete a Jaramillo arriba;
Sur: Dora Bartoli de Crosland, hoy Roberto López Fábrega;

Este: Carretera Bajo Boquete a Jaramillo arriba; y
Oeste: Carretera Bajo Boquete a Jaramillo arriba.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en el Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Municipio de Boquete por igual término, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

David, 27 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
DIDIMO ESCARTIN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 23341

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Hernández, varón, mayor, panameño, médico-cirujano, casado, portapdor de la cédula de identidad número N-6-113, vecino de esta ciudad, por intermedio de su apoderado especial Olmedo D. Miranda, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Las Lomas, Distrito de David, con una superficie total de 20 hectáreas y fracción y alinderado de la siguiente manera:

Loté A:

Norte: Víctor Quiróz y Camino al Puerto;

Sur: Río Chiriquí y Eustaquio Navarro;

Este: Camino al Puerto; y

Oeste: José Tello y Florencio Torres.

Loté B:

Norte: Brazo del Río Chiriquí;

Sur: Propiedad de Rafael Hernández;

Este: Río Chiriquí; y

Oeste: Alejandro de Gracia, Dormilada de Gracia, Augusto de Gracia, Agustín Torres y Anel de Gracia.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en el Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques y por igual término en la Alcaldía de David; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario local, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

David, 30 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
DIDIMO ESCARTIN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 23349

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Rodríguez (a) Quintín González, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "violación carnal", para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", a notificarse de los fallos de primera y segunda instancia, de conformidad con lo que prescribe el artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de 1959, cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Roberto Rodríguez (a) Quintín González, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de derecho: Artículo 2152, 2153 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En tal virtud el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia absolutoria de que se hace mérito.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte al encartado Roberto Rodríguez (a) Quintín González, acusado por "violación carnal", que de no concurrir a este Juzgado, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Político y Judicial de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado Rodríguez (a) Quintín González, como también a los particulares que lo conocen para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Roberto Rodríguez (a) Quintín González lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", a fin de que sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario.

(Segunda publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Corsino Sobenis, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días (10) más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Julián Troya. Dicha sentencia en su parte resolutiva, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 206.—David, ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Corsino Sobenis, varón, panameño, de 21 años de edad, natural de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, hijo de Manuel Sobenis y Florida Serrud, a la pena de veinte (20) meses de reclusión en el lugar de castigo que determine el Órgano Ejecutivo y la accesoria de pagar los gastos del proceso.

Fundamento: Artículos 779, 782, 799, 2061, 2153, 2156, 2231 del C. J., 38, 352, 382 del C. P., ley 43 de 1959, 61 de 1946 y 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Srio."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Corsino Sobenis, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez.

El Secretario.

(Segunda publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto cita y emplaza a Plutarco Navas (a) Tito, varón, mayor de edad, soltero, panameño, jornalero, natural de David, con residencia actual desconocida, e hijo de Plutarco Navas y Apolonia Franco, sindicado del delito de hurto en daño de Leopoldo Moarles, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presente al Tribunal a recibir notificación personal del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, y el cual dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 206.—Puerto Armuelles, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Plutarco Navas (a) Tito, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea por hurto, decreta su detención, y señala el lunes veintitres (23) de junio en curso, a las once de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese.—(Fdos.) Dora Goff, Juez Municipal de Barú.—Félix A. Morales, Secretario".

Se requiere a todas las autoridades del orden Judicial y político que procedan a ordenar la captura del procesado, y se requiere a los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y se remite copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Armuelles, 13 de julio de 1960.

El Juez.

La Secretaria.

(Segunda publicación)

PABLO E. CASTILLO C.

T. Vallas.